

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

ACTA DE REUNION, SUB-SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, LA LICDA. LOURDES MIRABAL, EN LA QUE SE CONOCIO DE LA APROBACION INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DESIGNACION COMISION EVALUADORA DE PERITOS Y APROBACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE COMPRA MENOR, PARA LA CONTRATACION SERVICIO DE CONFIGURACIÓN Y LICENCIA FORTIGATE 200F. ESTE SERVICIO TECNOLÓGICO SE ENCARGA DE PROTEGER DE MANERA EXTERNA E INTERNA LA RED INALÁMBRICA Y LOS DIFERENTES APLICATIVO QUE DE LA INSTITUCIÓN. SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

AP-No. 2024-0090.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: **El único punto de la agenda de esta reunión es conocer la propuesta de Aprobación Inicio del presente Procedimiento, Designación Comisión Evaluadora de Peritos y aprobación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, para la ejecución del proceso Concurso de Compra Menor, Para la Contratación servicio de Configuración y Licencia FORTIGATE 200f. Este servicio tecnológico se encarga de proteger de manera externa e interna la Red inalámbrica y los diferentes aplicativo que de la Institución. Según especificaciones técnicas.**

VISTO:

1. **VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
2. **VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
3. **VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.
4. **VISTO:** Los Artículos 15, 16, 17, 20, 23 (Párrafo) y 25, de la Ley 340-06 (Modificado por la Ley 449-16).
5. **VISTO:** Los Artículos 13, 37, 38 (Párrafo 2), 44, 63, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 102, 117 (párrafo II, 124, 163 (párrafo), del Decreto Núm. 416-13, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

6. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
7. **VISTO:** La Solicitud de la Unidad Requirente, Oficio LMD-DTIC-2024-0109, de fecha 12/08/2024.
8. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
9. **VISTO:** La Solicitud de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, No. Documento SCC-2024-00175 de fecha 04/09/2024.
10. **VISTO:** La Resolución núm. PNP-01-2024 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante**”.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a **conocer la propuesta de Aprobación Inicio del presente Procedimiento, Designación Comisión Evaluadora de Peritos y aprobación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, para la ejecución del proceso Concurso de Compra Menor, Para la Contratación servicio de Configuración y Licencia FORTIGATE 200f. Este servicio tecnológico se encarga de proteger de manera externa e interna la Red inalámbrica y los diferentes aplicativo que de la Institución. Según especificaciones técnicas.**

CONSIDERANDO: Que, el referido proceso, por su monto de adquisición, es **superior** a los **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RDS\$234,908.86)**, pero **inferior** a **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RDS\$1,761,816.41)**, por lo tanto dicha adquisición **entra en la modalidad de Compra Menor**, por lo que se podrá formalizarse su adquisición mediante una **Orden de Compras**, tal y como lo establece el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 163** y su párrafo, disponen: “**Las compras y contrataciones públicas deberán formalizarse a través de la firma de un contrato que contendrá como mínimo, las cláusulas establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones**”. Párrafo. “**En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato**”.

CONSIDERANDO: Que el Órgano Rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas dispuso que todos los procesos y actos administrativos deben ser cargados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas; 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos. **Párrafo.** - La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones”.

CONSIDERANDO: Que, en la Ficha Técnica, la descripción de los servicios objeto del presente Concurso de **Compra Menor** se encuentran descritos, las características y especificaciones técnicas de cada uno de los servicios requeridos.

Por todo lo antes expuesto, en función de los hechos y actuaciones relacionadas precedentemente, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, después de haber ponderado, estudiado y deliberado sobre el caso, ENTIENDE y autoriza el conocimiento de aprobación Inicio del presente Proceso, designación Comisión Evaluadora de Peritos y aprobación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, para la ejecución del proceso del Concurso de Compra Menor, en cumplimiento con lo que dispone la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación o Decreto 416-23. Y, en consecuencia, en ejercicio de sus atribuciones, mediante las siguientes Resoluciones DECIDE lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCION:

Esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, **APRUEBA y AUTORIZA el inicio del procedimiento, para la ejecución del proceso Concurso de Compra Menor, Para la Contratación servicio de Configuración y Licencia FORTIGATE 200f. Este servicio tecnológico se encarga de proteger de manera externa e interna la Red inalámbrica y los diferentes aplicativo que de la Institución. Según especificaciones técnicas, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.**

SEGUNDA RESOLUCION:

Esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, **DESIGNA la Comisión Evaluadora de Peritos para el Procedimiento del Concurso de Compra Menor, Para la Para la Contratación servicio de Configuración y Licencia FORTIGATE 200f. Este servicio tecnológico se encarga de proteger de manera externa e interna la Red inalámbrica y los diferentes aplicativo que de la Institución. Según especificaciones técnicas, a: 1) Ing. Máximo Santana, Coordinador de Operaciones TIC, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de la Liga Municipal Dominicana); a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y el Artículo 124 del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.**

TERCERA RESOLUCION:

Esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, **APRUEBA las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia para el Procedimiento del Concurso de Compra**

Menor, Para la Contratación servicio de Configuración y Licencia FORTIGATE 200f. Este servicio tecnológico se encarga de proteger de manera externa e interna la Red inalámbrica y los diferentes aplicativo que de la Institución. Según especificaciones técnicas, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17, 20 y 25 de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y a los Artículos 13, 74, 75 y 76, del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL

Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana



ALCC-WM-Y